



Dirección Regional de Educación de Ayacucho

Unidad Ejecutora 305 – Educación Huanta

Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta "Recaredo Pérez Palma Valdivia"

Resolución Directoral N° 1111

Huanta, 24 ENE 2020

Vistos, la Orden de Proyección N° 449-2020/UGELHTA/ADM-OPER, el Informe N° 02-2020-DREA-UGEL-DGP/ESP.EP-EIB-H, el Oficio Múltiple 00003-2020-MINEDU/VGMP/DIGEIBIRA, y demás documentos adjuntos que corren en autos del presente acto administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, conformar comisiones de trabajo en el ámbito de su jurisdicción, dentro del marco de la modernización administrativa del sector público y en concordancia con los lineamientos de política educativa establecida por el Gobierno Central, a fin de garantizar la buena marcha educativa y administrativa en el presente año lectivo 2020;

Que, el último párrafo de la Constitución Política del Perú establece que el estado fomenta la Educación Bilingüe Intercultural, según las características de cada zona, así mismo preserva las diferentes manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promueve la Integración Nacional;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27818 Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, señala que es deber del Ministerio de Educación promover en las instituciones educativas de los pueblos indígenas, la incorporación de docentes nombrados y contratados con dominio de lengua originaria del lugar, para un proceso de aprendizaje efectivo y preservación de las lenguas y culturas indígenas;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) se ofrece en todo el sistema educativo, promoviendo la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas; así mismo garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los estudiantes y del castellano como segunda lengua; así como posterior aprendizaje de las lenguas extranjeras y determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde labora como el castellano, finalmente impulsa la preservación de las lenguas de los pueblos indígenas y promover su desarrollo y práctica. Así mismo el Artículo 30° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los servicios de Educación Básica que requieran la atención de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) serán identificados como tales considerando los criterios lingüísticos, cultural y de auto adscripción; así como la política regional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MED. También indica que el docente de la Institución Educativa de Educación Intercultural Bilingüe debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener dominio de la lengua originaria de la comunidad donde se ubica la institución educativa, así como el castellano; b) Conocer y comprender la cosmovisión de la cultura local y brindarle un tratamiento pedagógico con enfoque intercultural; c) Manejar estrategias y metodologías para el abordaje y tratamiento de la lengua originaria y del castellano en aula;

Que, en el marco de los Objetivos Estratégicos del Proyecto Educativo Regional-PER, mediante la Resolución Ministerial N° 646-2018-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Registro de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, cuyo propósito principal es garantizar una educación pertinente y de calidad, además el de orientar los procesos de evaluación y empadronamiento de las Instituciones Educativas y de docentes, especialmente de educación Inicial y Primaria, en el padrón Nacional de la DIGEIBIRA del Ministerio de Educación, norma el desarrollo del proceso de caracterización sociolingüística de las comunidades donde se encuentran las Instituciones Educativas para declararlas como I.E.E EIB, así como se ha procedido procesos de inscripción, evaluación y empadronamiento de docentes bilingües en todas las regiones del país en forma consecutiva y anual;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 7.6.4 y 7.7.3 de la Norma Técnica "Norma que regula el Procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente de Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, para el caso de plazas vacantes u horas para completar el plan de estudios de I.E.E que no puedan ser cubiertas en la fase I, la UGEL Previa autorización y asistencia de la DEIB, evaluará a los postulantes en el dominio de la lengua originaria de la plaza EIB;

Que, mediante Oficio Múltiple 00003-2020-MINEDU/VGMP/DIGEIBIRA, de fecha 13 de enero de 2020, la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, extiende la convocatoria para el proceso de inscripción y evaluación de docentes bilingües en lenguas originarias, teniendo en cuenta el cronograma del 10/01/2020 al 25/01/2020, en la que se cumplirán los procesos señalados en la R.M N° 646-2018-ED; por lo que, mediante el Informe N° 02-2020-DREA-UGEL-DGP/ESP.EP-EIB-H del Especialista en Educación Primaria EIB, del Área de Gestión Pedagógica de la Sede de la UGEL - Huanta, sugiere la conformación del Comité Especial de Evaluación Excepcional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, para el año 2020, con Vigencia: a partir del 14 de enero del 2020, para el proceso de Inscripción y evaluación excepcional del dominio oral y escrito de la lengua originaria 2020;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta tiene por función implementar acciones de fortalecimiento de capacidades de los docentes para garantizar una educación pertinente de calidad con equidad dentro del marco de las políticas educativas EIB;

Estando con el Informe N° 02-2020-DREA-UGEL-DGP/ESP.EP-EIB-H, la Orden de Proyección del Responsable de la Oficina de Personal, visado por los Directores del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Administrativa e Institucional de esta Sede, y;

De conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27818 Ley para la Educación Bilingüe Intercultural; la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la





Ley 29444 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Ministerial N° 646-2018-ED; la Ordenanza Regional N° 031 que oficializa las Lenguas Quechua, Asháninka, Machiguenga y el Castellano como Lenguas Oficiales de la Región de Ayacucho, así como el Objetivo Estratégico N° 01 del Proyecto Educativo Regional (PER), que establece que la educación de la Región de Ayacucho tiene prioridad la Educación Intercultural Bilingüe; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; y, las demás normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial de Evaluación Excepcional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, para el año 2020, con Vigencia: a partir del 14 de enero del 2020, para el proceso de Inscripción y evaluación excepcional del dominio oral y escrito de la lengua originaria, en el marco de la contratación de personal docente 2020, integrado por el personal que se indica a continuación:

ITEM	RESPONSABLES	CARGO
Presidente	Mg°. Erich Saúl ALFARO ASTORIMA	Director del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huanta
Miembro	Mg°. Mardonio GARAY MARQUEZ	Especialista en Educación Primaria EIB de la UGEL Huanta
	Lic. Javier Martín ARIAS CARDENAS	Estadístico (c) de la UGEL Huanta
Vigilancia	Sra. Marisol MERCADO	Representante de ANAMEIB de Huanta
		Defensoría del Pueblo
		Policía Nacional del Perú



ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al personal comprendido en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral; adoptar bajo responsabilidad administrativa y funcional, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de las normas y disposiciones legales vigentes al respecto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución Directoral a todos los órganos estructurados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a los Comisionados comprendidos en el Artículo Primero y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]
JOAN OLIVER HUAMAN BASALDUA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD EJECUTORA 305 EDUCACIÓN HUANTA
U.G.E.L. "RECAREDO PEREZ PALMA VALDIVIA" HUANTA



JOHB/DUGELH
TRV/J.ADM
EPR/J.AGI
MSH/R.PER
VBC/PROY
Proyecto: N° 1078
Tiraje: 2: 25 ej.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DEL PERU

